



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FESTIVAL MUSICAL EN CONMEMORACIÓN DEL 426 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE MONTERREY 2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ**; Y EL DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. HUGO GARZA LEAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GMKT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID GÓMEZ JUNCO PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y X, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 122, 123, 124 fracción IX, 125 fracción XXXIV y 128 fracciones VII, XIII, XV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

L  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22187033, recibido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha 30-treinta de agosto de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con la finalidad de contar con los servicios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 31-treinta y uno de agosto de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través del Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 17,329-dieciséis mil trescientos veintinueve, de fecha 04-cuatro de agosto de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del C.P. y Lic. César González Cantú, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 162593\*1, de fecha de registro 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Director General mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Director General se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Plaza de Montero No. 4, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 64960, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GMK160804KB2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que tiene por objeto, entre otros: a) prestar a personas físicas o morales toda clase de servicios de consultoría y asesoría estratégica, incluyendo la correspondiente a las técnicas, campañas, políticas, estrategias, planeaciones y/o soluciones en materia de mercadotecnia, publicidad, propaganda, manejo de imagen, relaciones públicas y cualquier otra relacionada a los distintos sistemas de comunicación a través de los cuales se dan a conocer productos, se impone una imagen favorable de los mismos, y se estimula su compra y su consumo.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los servicios artísticos para el festival musical en conmemoración del 426 aniversario de la fundación de la ciudad de Monterrey 2022, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones, características y costos que a continuación se señalan:



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SDH-585-2022

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo
1. Contratación de Shows Musicales con necesidades solicitadas por los artistas, escenario, para el evento	1	Shows	Tropical Panamá <b>Producción del show</b> Arreglos Musicales con duración de 60 minutos incluyendo ensayos, espectáculo, producción, catering y camerinos.	\$ 200,000.00
	1	Shows	El Plan <b>Producción del show</b> Arreglos Musicales con duración de 60 minutos incluyendo ensayos, espectáculo, producción, catering y camerinos.	\$ 200,000.00
	1	Shows	La Firma <b>Producción del show</b> Arreglos Musicales con duración de 60 minutos incluyendo ensayos, espectáculo, producción, catering y camerinos.	\$ 2'150,000.00
	1	Shows	Kinky <b>Producción del show</b> Arreglos Musicales con duración de 90 minutos incluyendo ensayos, espectáculo, producción, catering y camerinos.	\$ 2'500,000.00
	1	Shows	La Arrolladora Banda El Limón de Rene Camacho <b>Producción del show</b> Arreglos Musicales con duración de 90 minutos incluyendo ensayos, espectáculo, producción, catering y camerinos.	\$ 6'100.000.00
2. Requerimientos de Escenario, Audio, Iluminación y Video para la presentación de los shows	1	Paquete	<b>Escenario</b> -1 Escenario redondeando 3 hojas del arco de la independencia de 300 hojas 1.20 metros de alto -4 Escaleras	\$ 1'350,000.00



SDH 585-2022

			<p>-2 Rampas para rises 400 vallas planas 100 vallas heavy -Personal para operación y soporte -1 Soporte de evento (2 ing de audio, -1 Ing. de iluminación, -1 Ing. de video 35 staff) -1 Montaje y desmontaje de equipo -1 Transportación de equipo <b>Nota:</b> -Incluye Montaje y desmontaje de equipo. - Transportación de equipo.</p>	
1	Iluminación	<p><b>Iluminación Robótica</b> 6 Torres de iluminación mk 3 Torres iluminación layer r iluminación contra agua en las 3 Torres rises para todos los backlines. 12 Chauvet wash r3 12 Spor rogue rh1 6 Chauvet storm wash led 4 Wash led chauvet ovation 640 <b>Efectos Especiales</b> 2 Cámaras de humo hazer 1 Consola de luces avolites titan mobil <b>Otros</b> 1 Set de cableado <b>Nota:</b> -Incluye Montaje y desmontaje de equipo. - Transportación de equipo.</p>	\$ 850,000.00	
1	Audio	<p><b>Sistema de Audio</b> 6 Sistemas de audio lineal (4) k1 c/ 2 sub ks28 x sistema stack 2 Sistemas de audio lineal das 4 aero20/ csyb yorkvillels21p stack 1 Consola allen &amp; heath 64 canales 1 Consola venue sc48 48 canales 1 Procesador de audio dolby lake monitoreo 4 Monitores das road 15a 8 Monitores das action 12a</p>	\$ 650,000.00	



			<p>12 In ears senheiser w300 g3 12 Mic inalambrico de mano sennheiser w100g3 1 set de cableado de señal</p> <p><b>Set de necesidades</b></p> <p>1 Set de cableado de corriente 1 Set de bases de micrófono 1 Set de microfonía para grupos 1 Set de microfonía para orquesta</p> <p><b>Backline</b></p> <p>1 Bateria dw con hardware 1 Amp de bajo ampeg con bafle 8x10 3 amp de guitarra fender deville 1 Mixer pioneer nexux 900 3 Cdj pioneer 2000 nexus 1 Djboot negro</p> <p><b>Bass</b></p> <p>1 Ampeg svt-4 pro 1 Cabina 8 x10 ampeg svt 1 guitar stand</p> <p><b>Guitarras</b></p> <p>1 Roland jc 120 1 Guitar stand</p> <p><b>Drums:</b></p> <p>1 batería dw collector's series, Yamaha oak custom. 1 Kick 22" 1 Snare 14x8" 2 Toms 12"14" 1 Floor tom 16" 1 Hi hat machine dw 1 snare stand dw 6 Cymbals stands dw 1 Pedal dw 5000 1 Silla gibraltar 9608mb 1 Drum carpet 2 x 2 mts.(alfombra) Kit cymbals series zildjian avedis o sabian hhx, hi hat 14", 2 crash 16" y 18", 1 ride 22",1</p>	
--	--	--	---	--

L  
A  
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



			<p>china, 2 splash 8" y 10" 1 gibraltar gds-5 acrylic drum kit (acoustic shield)</p> <p><b>Snake:</b> 1 Snake de 48 canales x 16 retornos con spliter 4 sub snakes de 12 canales misc: 2 Redes de corriente 110v 13 mini booms 13 booms 50 cables xlr 10 cajas directas 6 claps lp</p> <p><b>Batería y Percusión</b> 01x - bombo 20" dw (solo se acepta dw) con parche nuevo evans eq3 de preferencia 01x - rack tom de 10" dw (solo se acepta dw) con parche nuevo evans g2 de preferencia 01x - floor tom de 14" dw (solo se acepta dw) con parche nuevo evans g2 de preferencia 01x - lp quinto 11' giovanni hidalgo o classic 01x - lp conga 11" giovanni hidalgo o classic 01x - lp tumbadora 13" giovanni hidalgo o classic 01x - lp bongo giovanni hidalgo o classic con stand 01x - lp timbales 13" y 14" tito puente con stand y parches nuevos 03x - stands sencillos para congas 01x - alfombra 2.5 x 2.5 metros 01x - stand para tarola 01x - mesa de percusión</p> <p><b>Amplificadores de Guitarras:</b> 03x - amplificador fender twin reverb 01x - guitar rack de 6 espacios 03x - stands de guitarra sencillo *amplificador de bajo: 02x - amplificador ampeg svt 4</p>	
--	--	--	--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and other illegible marks.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



			02x - gabinetes ampeg classic 8 x 10	
			<b>Teclados</b>	
			01x - teclado midi yamaha "motif xf8" con pedal de sustain	
			01x - teclado midi yamaha "motif xf6"	
			01x - teclado nord lead 2x	
			04x - stands dobles para teclado marca quiklock tipo "x"	
			05x - stands sencillos para teclado marca quiklock tipo "x".	
			<b>Nota:</b>	
			-Incluye Montaje y desmontaje de equipo.	
			- Transportación de equipo.	
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 14'000,000.00
			<b>IVA</b>	\$ 2'240,000.00
			<b>TOTAL</b>	\$ 16'240,000.00

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los servicios artísticos para el festival musical en conmemoración del 426 aniversario de la fundación de la ciudad de Monterrey 2022 a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$16,240,000.00 (dieciséis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación total antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE COSTOS FIJOS)** Los costos unitarios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma, para concluir el día 11-once de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato son de calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



este acto garantiza los servicios que realice durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección General de Promoción del Bienestar, y la Dirección de Cultura, ambas direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección General de Promoción del Bienestar, y/o de la Dirección de Cultura, ambas direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, previa solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato o en caso de no realizar los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar en favor de **“EL MUNICIPIO”**, los servicios artísticos para el festival musical en conmemoración del 426 aniversario de la fundación de la ciudad de Monterrey 2022, conforme los horarios establecidos de común acuerdo entre **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL MUNICIPIO”**, durante el día del evento, el cual se llevará a cabo el día 11-once de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

**“EL MUNICIPIO”** solo aceptará servicios de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”**, a través del Jefe de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Jefe de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción de servicios correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.



**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: no realizar los servicios conforme lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios objeto del Contrato dentro de la vigencia o a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados de manera inmediata, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Dirección General de Promoción del Bienestar, y/o de la Dirección de Cultura, ambas direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla el plazo o día establecido para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado en el presente instrumento legal por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'L', 'A', and 'J. Val']*



DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato; y
c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por de la Dirección General de Promoción del Bienestar, y/o de la Dirección de Cultura, ambas direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'L' and 'A'.



única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 05-cinco días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.



**VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN)** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad



con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



**TRIGÉSIMA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar al culminar con los servicios un informe a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, el cual se validará a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar, y/o de la Dirección de Cultura, ambas direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mismo que deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Fecha de elaboración.
- b) Nombre y firma de quien lo elabora.
- c) Nombre y firma del representante legal.
- d) Nombre y firma de quien supervisó los servicios.
- e) Descripción de los servicios.
- f) En su caso reporte fotográfico.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SDH-585-2022

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD  
SUSTANTIVA

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. HUGO GARZA LEAL  
DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD  
SUSTANTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DAVID GÓMEZ JUNCO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
GMKT, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FESTIVAL MUSICAL EN CONMEMORACIÓN DEL 426 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE MONTERREY 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GMKT, S.A. DE C.V., EN FECHA 09-NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.